



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Triunfo, Ant. Veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto de Sustan.	272
Radicado	05 591 40 89 001 2020 00036 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante (s)	GLORIA LUCIA GARCIA RAMIREZ
Demandado (s)	CAROL ANDREA MEDINA VELASCO Y DORA MEDINA VELASCO
Tema y subtemas	SE DA POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE

En escrito allegado por el apoderado de la demandante y coadyuvado por la codemandada CAROL ANDREA MEDINA VELASCO, manifiestan al despacho esta última, que conoce el mandamiento de pago librado en su contra el 16 de julio de 2020 y en tal sentido, se da por notificada por conducta concluyente, renunciando a formular recurso de reposición en contra del mismo.

Indicaron que han llegado a un acuerdo de pago, en el sentido de que mensualmente la ejecutada abonara la suma de \$327.116, mensualmente los 5 primeros días del mes y que en caso de incumplimiento se continuará con el proceso dictándose sentencia y que los abonos informados y acreditados, se imputaran de conformidad con lo señalado en las normas sustanciales y procesales.

Así las cosas, y con fundamento en el artículo 301 del Código General del Proceso, se entiende surtida la notificación por conducta concluyente de la codemandada CAROL ANDREA MEDIAN VELASCO del auto fechado el 16 de julio de 2020 por medio del cual libro mandamiento de pago en su contra y a favor de la demandante GLORIA LUCIA GARCIA RAMIREZ.

De otro lado y habiéndose acreditado el envío del formato para la notificación personal a la codemandada Dora Medina Velasco, deberá proceder el demandante con la correspondiente notificación por aviso, de

conformidad con el Art. 292 del Código General del Proceso y decreto 806 de 2020 y en la misma dirección donde fue enviada la comunicación inicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CATALINA YASSIN NOREÑA
JUEZ

Firmado Por:

Catalina Yassin Noreña

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Puerto Triunfo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8a16819333604bf45d7ea85f6c3fff25191454608fa61279796f7ea53cc39ec**

Documento generado en 26/09/2022 12:21:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>